

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ**



Auto de Inicio de Trámite

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

La Secretaria General encargada de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones N° 100-03-10-99-0456-2019 del 24 abril de 2019, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **PI ÉPSILON PROYECTOS DE INGENIERÍA ESPECIALIZADA S.A.S.**, identificada con Nit:900.396.394-0, representada legalmente por el señor MARTIN EDUARDO GIRALDO CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.643.463 expedida en Medellín, allegó comunicado No.200-34-01-59-7555 del 17 de Diciembre de 2019, en el cual solicita **PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES**, para el proyecto rio verde, localizado en los Municipios de Frontino, Uramita y Dabeiba del Departamento de Antioquia por un término de 24 meses, para lo cual se allegó lo siguiente:

- Solicitud Formal.
- Formato - permiso de recolección con fines de elaboración de estudios ambientales.
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa PI ÉPSILON PROYECTOS DE INGENIERÍA ESPECIALIZADA S.A.S.
- Copia de cédula de ciudadanía del Representante Legal
- 1 DVD con la siguiente información:
 - Metodologías establecidas para los grupos biológicos objeto de estudio.
 - Perfiles profesionales para el trámite.
- Factura No. 9000049603
- Comprobante de Ingreso No.206

Que la Sociedad **PI ÉPSILON PROYECTOS DE INGENIERÍA ESPECIALIZADA S.A.S.**, canceló la factura No. 9000049603 del 24 de Enero de 2020, mediante comprobante de Ingreso No.206 del 27 de Enero de 2020, por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/L (\$4.156.812), de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0005 del 08 de Enero de 2020.



Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible la función de administrar los recursos naturales en su jurisdicción y otorgar los permisos, concesiones o autorizaciones para su uso, aprovechamiento y movilización.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 1076 de 2015, mediante el cual reglamenta el Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

Que el artículo 2.2.2.9.2.1 del Decreto 1076 de 2015, señala respecto del *"Permiso de Estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales. Toda persona que pretenda adelantar estudios, en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional; con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición el permiso que reglamente el presente Decreto.*

El permiso de que trata el presente decreto amparará la recolecta de especímenes que se realicen durante su vigencia en el marco de la elaboración de uno o varios estudios ambientales."

Que el artículo 2.2.2.9.2.2 del Decreto 1076 de 2015 dispuso respecto a: *"Estudios Ambientales: Son aquellos estudios que son exigidos por la normatividad ambiental, para la obtención o modificación de una licencia ambiental o su equivalente, permiso, concesión o autorización y cuya elaboración implica realizar cualquier actividad de recolecta de especímenes silvestres de la diversidad biológica.*

Permiso de Estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales: Es la autorización previa que otorga la autoridad ambiental competente para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones."

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa ambiental, acorde a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



**Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental para el trámite de **PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES**, para el proyecto rio verde, localizado en los Municipios de Frontino, Uramita y Dabeiba del Departamento de Antioquia, por un término de duración de 24 meses, según solicitud elevada por la **PI ÉPSILON PROYECTOS DE INGENIERÍA ESPECIALIZADA S.A.S.**, identificada con Nit:900.396.394-0,

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARAGRAFO SEGUNDO. Declarar abierto el Expediente **No. 200-16-51-07-0023-2020**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR a la sociedad **PI ÉPSILON PROYECTOS DE INGENIERÍA ESPECIALIZADA S.A.S.**, identificada con Nit:900.396.394-0, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 y 71 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles a la Alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.



Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

JOO
JULIANA OSPINA LUJAN
 Secretaria General
 Encargada de la oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado	<i>[Firma]</i>	28-01-2020
Revisó:	Juliana Ospina Lujan	<i>[Firma]</i>	<i>29-01-2020</i>
Aprobó:	Juliana Ospina Lujan	<i>[Firma]</i>	<i>29-01-2020</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente: No. 200-16-51-07-0023-2020